

Resolución No. _____ de fecha _____

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial -
DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus atribuciones legales otorgadas en el Acuerdo No. 018 de 1999, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 555 de 2021, el Decreto Distrital 315 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que los bienes de uso público tienen protección expresa de rango constitucional prevista en los artículos 63°, 82° y 88° de la Constitución Política de 1991 y en múltiples leyes, entre ellas, la Ley 472 de 1998, 1801 de 2016, el Código Civil, etc. Así mismo, éstos se encuentran definidos legalmente en el párrafo 2º del artículo 139º de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)², en concordancia con lo dispuesto en el artículo 674º del Código Civil colombiano.

Que el inciso primero del artículo 82º de la Constitución Política de 1991 determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de los siguientes fines: “(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, (...). 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, (...), 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)”.

Que el espacio público cuenta con definición legal incorporada en tres normas: el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 (Ley de Reforma Urbana), el artículo 117º de la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial) y el artículo 139º de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 en el párrafo 2 del artículo 145 dispone: *“La Defensoría del Espacio Público aprobará Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial, mediante los cuales se promuevan iniciativas privadas complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en territorios delimitados, que tengan por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad. Esta figura jurídica pretende generar una sinergia entre la sociedad civil y la administración distrital se vinculen al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de formas asociativas sin ánimo de lucro.”*

Que de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo Distrital 018 de 1999 le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - en adelante DADEP, por su sigla, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el Decreto Distrital 315 de 2024, *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital”*, dispone en su artículo 43 que los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS – serán gestionados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el cual expedirá el protocolo de administración y aprovechamiento económico para regular su aprobación, operación, funcionamiento y seguimiento, promoviendo la participación organizada de la comunidad y la sostenibilidad del espacio público en áreas delimitadas.

Que el DADEP expidió la Resolución No. 422 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para DEMOS”*, instrumento en el cual se definió el procedimiento para la evaluación y aprobación de las iniciativas DEMOS.

Que el artículo 167 del Acuerdo 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027*

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

– Bogotá Camina Segura”, establece que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en coordinación con las entidades competentes, promoverá, creará e implementará DEMOS y otros instrumentos de administración del espacio público, con el fin de mejorar, administrar, mantener, embellecer y aprovechar económicamente el espacio público en el Distrito Capital, dentro del año siguiente a la expedición del citado acuerdo.

Que mediante radicados DADEP No.20244000262232 del 21 de noviembre de 2024 y 20244000281302 del 11 de diciembre de 2024, el señor **JUAN PLABLO OROZCO ARAGON GRANADOS**, en su calidad de Representante Legal de **La ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS D**, manifestó su interés en la creación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II.

Que producto de la iniciativa presentada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS D** se llevaron a cabo una (01) mesa de seguimiento a la formulación por parte del **DADEP**.

Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS D**, está inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 800.019.300- 0, representada legalmente por el señor **JUAN PLABLO OROZCO ARAGON GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.041.900 de Bogotá D.C., tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de noviembre de 2024, quien cuenta con todas las facultades legales para comprometer a la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS D** en el proyecto DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II según autorización contenida en el acta de asamblea de acta de asamblea No. 039.

Que mediante Radicado DADEP No. DADEP No.20244000262232 del 21 de noviembre de 2024, la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS D**, radico en debida forma los documentos para evaluación de requisitos mínimos.

Que mediante radicado DADEP No. 20243090175861 del 13 de diciembre de 2024, el DADEP en cumplimiento del protocolo DEMOS, realizo la evaluación de requisitos mínimos encontrando que la asociación cumple a cabalidad con los requisitos mínimos y se

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

encuentra habilitada para proceder con la formulación del proyecto DEMOS, previa capacitación de formulación y operación del proyecto.

Que el día 09 de diciembre de 2024 la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSO**, asistió a la capacitación de formulación y operación DEMOS.

Que mediante Radicado DADEP No. 20244000281302 del 11 de diciembre de 2024, la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSO**, radico proyecto definitivo, mismo que cumplió con los pasos y requerimientos definidos en el protocolo DEMOS.

Que dentro de los documentos aportados por la asociación solicita la inclusión de los siguientes espacios en el polígono DEMOS:

#	TRAMO	SEGMENTO
1	Parqueadero Santa María	1. Andenes 1.1. Anden oriental (Carrera 6 entre Calles 27 y 26B) 1.2. Anden occidental (Carrera 6 entre Calles 27 y 26B) 1.3. Anden norte (Transversal 6 entre Calles 28 y 27) 2. Separadores 2.1. Separador central (Carrera 6) 3. Bahías de parqueo (Carrera 6) 3.1 Bahía oriental 1 3.2 Bahía oriental 2 3.3 Bahía occidental 1 3.4 Bahía occidental 2
2	Parqueadero San Diego	1. Andenes 1.1. Anden norte (Calle 26B) 2. Bahía de parqueo 2.1 Bahía (Carrera 7)

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

3	Parque Bicentenario	<p>1. Andenes</p> <p>1.1. Anden occidental (Carrera 7 entre la calle 26 sentido occidente-oriente y la Calle 26 sentido oriente-occidente)</p> <p>1.2. Anden sur (Calle 26 sentido occidente-oriente entre Carreras 7 y 5)</p> <p>2. Plazoletas</p> <p>2.1. Plazoleta 1 (Principal)</p> <p>2.2. Plazoleta 2 (Plaza Café)</p> <p>2.3. Plazoleta 3 (Galería y comedor)</p> <p>2.4. Plazoleta 4</p> <p>2.5. Plazoleta 5</p> <p>2.6. Plazoleta 6</p> <p>2.7. Plazoleta 7 (Teatrino)</p> <p>2.8. Plazoleta 8 (Mirador)</p>
4	Bulevar de la estación Museo Nacional	<p>1. Plazoletas</p> <p>1.1. Plazoleta sur (Deck Sur Carreras 7 y 10 entre Calles 27 y 27 Bis)</p> <p>1.2. Plazoleta central (Deck Central Carreras 7 y 10 entre Calles 27 Bis y Calle 29)</p> <p>1.3. Plazoleta norte (Deck Norte Carreras 7 y 13 entre Calles 29 y 30)</p>
5	Túnel peatonal San Diego	<p>1. Corredor</p> <p>1.1. Pasaje peatonal (Entre Carrera 10 Sentido Norte-Sur y la Carrera 10 Sentido Sur-Norte)</p> <p>2. Andenes</p> <p>2.1 Anden de la salida oriental de túnel de la fachada occidental de la Iglesia San Diego (Carrera 10 desde la Calle 26 b hasta la plazoleta del Sesquicentenario)</p> <p>2.2 Anden sur de la salida oriental de túnel de la fachada sur de la Iglesia San Diego (Calle 26 B entre Carrera 10 y Carrera 7)</p>

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

6	Zona gastronómica Calle Bonita y calle 29	<ul style="list-style-type: none"> 1. Andenes Calle Bonita 1.1. Anden norte (Calle 30 entre Carrera 7 y 5) 1.2. Anden sur (Calle 30 entre Carrera 7 y 5) 2. Andenes Calle 29 2.1. Anden norte (Calle 29 entre Carrera 7 y 5) 2.2. Anden sur (Calle 29 entre Carrera 7 y 5) 3. Plazoletas 3.1. Plazoleta (Calle 30) 4. Calle peatonal 4.1 Calle 29 entre Carrera 6 y Carrera 7
7	Andenes y plazoletas públicas del Complejo Atrio	<ul style="list-style-type: none"> 1. Andenes 1.1. Anden sur (Calle 26 entre la Carrera 13B y la Avenida Caracas) 1.2. Anden norte (Calle 28 entre la Carrera 13 y la Avenida Caracas) 1.3. Anden occidental (Avenida Caracas entre Calles 26 y 28) 2. Plazoletas 2.1. Plazoleta (Antigua plazoleta Américas) 3. Separadores 3.1. Separador central (Calle 28)
8	Escalinata y entorno patrimonial: La Merced	<ul style="list-style-type: none"> 1. Andenes 1.1. Anden occidental (Calle 34 con Transversal 5) 1.2. Anden oriental (Diagonal 34 con Transversal 5) 2. Corredor 2.1. Pasaje peatonal (Entre Carrera 5 y Calle 34)
9	Plazoleta del conjunto escultórico de La Rebeca	<ul style="list-style-type: none"> 1. Andenes 1.1. Anden norte (Calle 26 entre Carreras 10 y 13) 1.2. Anden sur (Calle 25 entre Carreras 10 y 13) 1.3. Anden oriental (Carrera 10 entre Calle 25 y 26) 1.4. Anden occidental (Carrera 13 entre Calle 25 y 26) 2. Plazoletas 2.1. Plazoleta (Calle 25 y 26 entre Carrera 10 y 13)

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

10	Corredor cultural de la Calle 24: Biblioteca – Mambo y Colpatría	1. Andenes 1.1. Anden sur (Calle 24 entre Carreras 5 y 7) 1.2. Anden occidental (Carrera 7 entre Calles 24 y 26)
11	Corredor cultural de la Transversal 6ª y pasaje MOMPOX	1. Andenes 1.1. Anden occidental (Transversal 6 entre Calles 28 y 27) 1.2. Anden oriental (Transversal 6 entre Calles 28 y 27) 1.3. Anden Carrera 7 (Carrera 7 con Calle 27 Bis) 2. Corredor 2.1. Pasaje peatonal (Entre Transversal 6 y Carrera 7)
12	Andenes y vías especiales y/o estratégicos	1. Andenes 1.1. Anden (Carrera 7 entre Diagonal 31A y Calle 32) 2. Plazoletas 2.1. Plazoleta Palmas (Calle 29 entre Carrera 10 y 13)
13	Plazoleta del monumento San Martín	1. Andenes 1.1. Anden norte (Calle 32 Bis entre Carreras 7 y 13) 1.2. Anden sur (Calle 32 entre Carreras 7 y 13) 1.3. Anden oriental (Carrera 7 entre Calles 32 y 32 Bis) 1.4. Anden occidental (Carrera 13 entre Calles 32 y 32 Bis) 2. Plazoletas 2.1. Plazoleta (Calle 32 y 32 Bis entre Carreras 7 y 13)
14	Plazoleta del Sesquicentenario: Pila del mono	1. Andenes 1.1. Anden norte (Calle 27 entre Carreras 7 y 10) 1.2. Anden sur (Calle 26B entre Carreras 7 y 10) 1.3. Anden oriental (Carrera 7 entre Calles 26B y 27) 1.4. Anden occidental (Carrera 10 entre Calles 26B y 27 Bis)

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

		2. Plazoletas 2.1. Plazoleta (Calle 26B y 27 entre Carreras 7 y 10)
15	Parque San diego: Monumentos Washington y Niño y Pez	1.Parques 1.1. Parque rotonda (Calle 26 con Carrera 10)
16	Plazoleta del monumento Copérnico	1. Plazoletas 1.1. Plazoleta circular del conjunto Torres del Parque (Calle 26 B con Carrera 5A)
17	Plazoleta La Paz	1. Plazoletas 1.1. Plazoleta triangular ubicada (Carrera 7 entre Calle 26B y Carrera 6)

Fuente: **Creación propia**

Que en cumplimiento de las disposiciones DEMOS se realizó la evaluación de ponderables de las propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS D**, obteniendo el siguiente resultado:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	VALOR DE CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PRELIMINAR EQUIPO SOSTENIBILIDAD
MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y URBANAS DEL SECTOR	40	40
MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIALES DEL SECTOR	15	10.7
MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR	15	11.3
SUFICIENCIA FINANCIERA	30	30
TOTAL		92.0

Fuente: radicado 20253090025181 del 28 de febrero de 2025.

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

Evaluación que fue comunicada a la asociación mediante radicado 20253090025181 del 28 de febrero de 2025.

Que, teniendo en cuenta que el proyecto obtuvo una evaluación satisfactoria conforme a los criterios establecidos en el Protocolo DEMOS, se convocó al Comité Interno de probación para Actividades de Aprovechamiento Económico para el día 25 de febrero de 2025.

Que atendiendo a lo contenido en la Resolución 453 de 2024 el Comité está conformado por: El(la) director (a) de la entidad, El(la) Subdirector(a) de Registro Inmobiliario, El(la) Subdirector(a) de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, El (la) Jefe (a) de la oficina asesora de planeación, El (la) Jefe de la Oficina Jurídica, El (la) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones., El(la) subdirector(a) de Gestión Corporativa, El (la) Jefe de la Oficina asesora de comunicaciones. El día 25 de febrero de 2025 se adelantó la evaluación de la propuesta del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II con fundamento en el concepto técnico elaborado por los profesionales de la Subdirección de Gestión inmobiliaria y del Espacio Público, en sus componentes técnico, jurídico y financiero y **APROBÓ** la misma.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 12 Decreto 315 de 2024, el DADEP tiene bajo su administración las zonas de cesión con uso de estacionamientos bahías y/o parqueaderos entre otros elementos de espacios público.

Que mediante resolución IDU No. 1555 del 03 de septiembre de 2024, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entrego en administración al DADEP los siguientes elementos de espacio público:

ESPACIO	RUPI/ IDENTIFICACIÓN
ESCALINATAS LA MERCED ESPACIO PÚBLICO CON MORFOLOGIA DE ESCALERAS (CALLE 35 ENTRE CARRERA 5 Y 6)	RUPI 008103

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

TUNEL SAN DIEGO ENLACE PEATONAL SUBTERRANEO UBICADO EN LA CR 10 No 26-02	RUPI 1-4929
PLAZOLETA DE LA REBECA CARRERA 13 CON CALLE 25	CHIP AAA0029HSRJ RUPI 4434-25
BULEVAR DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS. TAPA DECK TRANSMILENIO ESTACION MUSEO ESPACIO PÚBLICO EN LA CR7 ENTRE CLL 27 Y CLL 32	N/A
PLAZOLETA COSTADO SUR IGLESIA SAN DIEGO CR7 CLL26	CHIP AAA0175CHYX
PLAZOLETA SAN MARTIN CR7 CLL31	CHIP AAA0087YZPP
PLAZOLETA SESQUICENTENARIO COSTADO NORTE IGLESIA SAN DIEGO CR7 CLL27	CHIP AAA0087RANN RUPI 1-4158
ZONAS DE CESIÓN ESPACIO PUBLICO EDIFICIO ATRIO CR 14 CLL 26a/Av cl 26	RUPI 435-4
PLAZOLETA WOK AL LADO DE MUSEO NACIONAL CLL 29 CR 6	CHIP AAA0088BKWW

Fuente: Creación Propia

Que mediante Resolución No.1538 de 22 de octubre de 2024, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, entrego en administración al DADEP los siguientes elementos de espacio público:

ESPACIO	RUPI/ IDENTIFICACIÓN
Parque Bicentenario	Parque Metropolitano que limita al norte con el parque de la independencia, al sur con el

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

	Museo de Arte Moderno de Bogotá (MAMBO), el Edificio Embajador y la Biblioteca Nacional, al oriente con la carrera 5 y la calle 26 y al occidente con la diagonal 26 y la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7).
--	---

Fuente: Creación Propia

Que de acuerdo a la propuesta presentada, por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** las actividades que se desarrollarán en el área delimitada, son las contempladas en el Documento Técnico de Soporte, sus anexos, en especial lo consignado en el modelo financiero, plan de acción, propuesta de funcionamiento y operación, cronograma de ejecución, y reglamento de uso de los espacios públicos que hace parte integral de la propuesta Radicada y que en adelante hará parte de la presente Resolución como un Anexo, mismas que fueron socializadas en la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP el día cuatro (04) de marzo de 2025, en los términos del Decreto 315 de 2024 y la Resolución 422 de 2024.

Que, en cumplimiento del principio de publicidad, el día 13 de marzo de 2025 se llevó a cabo socialización del proyecto con los vecinos y residentes del sector a través de la plataforma TEAMS.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, el proyecto del acto administrativo del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II se publicó en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP el día xx de xx de 2023 por el término de cinco (05) días hábiles con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que la propuesta técnica presentada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** contempla el aporte voluntario en especie por parte de la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** valorado en **TRECIENTOS SETENTA Y SITE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL**

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 377.531.381), cifra equivalente al 5% de los ingresos efectivos del DEMOS por concepto de aprovechamiento económico, que a su vez responde a uno de los criterios de calificación de ponderables efectuada por el DADEP.

Que con la creación del DEMOS no desaparecen las **COMPETENCIAS** y **ATRIBUCIONES** del Distrito en los espacios del polígono, en tanto que, su objeto es promover la participación organizada de la comunidad para el mejoramiento, mantenimiento y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de un área delimitada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN SECTORIAL: Créese el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- **DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II** de acuerdo con la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSO**, está inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 800.019.300- 0, representada legalmente por el señor **JUAN PLABLO OROZCO ARAGON GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.041.900 de Bogotá D.C., tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de noviembre de 2024, quien cuenta con todas las facultades legales para comprometer a la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSO**.

ARTÍCULO SEGUNDO - DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL DEMOS CENTRO INTERNACIONAL: El polígono delimitado para el DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II, se define en la zona de influencia, la cual incluye diecisiete (17) espacios públicos localizados a lo largo de un eje de conexión urbano que establece sus límites Hacia el sur, la calle 24, Hacia el oriente la carrera 5ta, Hacia el occidente la Av. Caracas y Hacia el norte la Calle 36, así:

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II



Fuente: DTS Centro Internacional II

PARAGRAFO PRIMERO: Que la entrega de espacios se realizara en dos etapas en los siguientes términos:

Primera Etapa: Se realizará la entrega de los siguientes espacios con la suscripción del acta de inicio:

#	TRAMO	SEGMENTO
1	Parqueadero Santa María	1. Andenes 1.1. Anden oriental (Carrera 6 entre Calles 27 y 26B) 1.2. Anden occidental (Carrera 6 entre Calles 27 y 26B) 1.3. Anden norte (Transversal 6 entre Calles 28 y 27) 2. Separadores 2.1. Separador central (Carrera 6) 3. Bahías de parqueo (Carrera 6) 3.1 Bahía oriental 1

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

		<p>3.2 Bahía oriental 2 3.3 Bahía occidental 1 3.4 Bahía occidental 2</p>
2	Parqueadero San Diego	<p>1. Andenes 1.1. Anden norte (Calle 26B) 2. Bahía de parqueo 2.1 Bahía (Carrera 7)</p>
3	Parque Bicentenario	<p>1. Andenes 1.1. Anden occidental (Carrera 7 entre la calle 26 sentido occidente-oriente y la Calle 26 sentido oriente-occidente) 1.2. Anden sur (Calle 26 sentido occidente-oriente entre Carreras 7 y 5) 2. Plazoletas 2.1. Plazoleta 1 (Principal) 2.2. Plazoleta 2 (Plaza Café) 2.3. Plazoleta 3 (Galería y comedor) 2.4. Plazoleta 4 2.5. Plazoleta 5 2.6. Plazoleta 6 2.7. Plazoleta 7 (Teatrino) 2.8. Plazoleta 8 (Mirador)</p>
4	Bulevar de la estación Museo Nacional	<p>1. Plazoletas 1.1. Plazoleta sur (Deck Sur Carreras 7 y 10 entre Calles 27 y 27 Bis) 1.2. Plazoleta central (Deck Central Carreras 7 y 10 entre Calles 27 Bis y Calle 29) 1.3. Plazoleta norte (Deck Norte Carreras 7 y 13 entre Calles 29 y 30)</p>
5	Túnel peatonal San Diego	<p>1. Corredor 1.1. Pasaje peatonal (Entre Carrera 10 Sentido Norte-Sur y la Carrera 10 Sentido Sur-Norte) 2. Andenes 2.1 Anden de la salida oriental de túnel de la</p>

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

		fachada occidental de la Iglesia San Diego (Carrera 10 desde la Calle 26 b hasta la plazoleta del Sesquicentenario) 2.2 Anden sur de la salida oriental de túnel de la fachada sur de la Iglesia San Diego (Calle 26 B entre Carrera 10 y Carrera 7)
6	Andenes y plazoletas públicas del Complejo Atrio	1. Andenes 1.1. Anden sur (Calle 26 entre la Carrera 13B y la Avenida Caracas) 1.2. Anden norte (Calle 28 entre la Carrera 13 y la Avenida Caracas) 1.3. Anden occidental (Avenida Caracas entre Calles 26 y 28) 2. Plazoletas 2.1. Plazoleta (Antigua plazoleta Américas) 3. Separadores 3.1. Separador central (Calle 28)
7	Escalinata y entorno patrimonial: La Merced	1. Andenes 1.1. Anden occidental (Calle 34 con Transversal 5) 1.2. Anden oriental (Diagonal 34 con Transversal 5) 2. Corredor 2.1. Pasaje peatonal (Entre Carrera 5 y Calle 34)
8	Plazoleta del conjunto escultórico de La Rebeca	1. Andenes 1.1. Anden norte (Calle 26 entre Carreras 10 y 13) 1.2. Anden sur (Calle 25 entre Carreras 10 y 13) 1.3. Anden oriental (Carrera 10 entre Calle 25 y 26) 1.4. Anden occidental (Carrera 13 entre Calle 25 y 26) 2. Plazoletas 2.1. Plazoleta (Calle 25 y 26 entre Carrera 10 y 13)

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

9	Plazoleta del monumento San Martín	<ol style="list-style-type: none"> 1. Andenes <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Anden norte (Calle 32 Bis entre Carreras 7 y 13) 1.2. Anden sur (Calle 32 entre Carreras 7 y 13) 1.3. Anden oriental (Carrera 7 entre Calles 32 y 32 Bis) 1.4. Anden occidental (Carrera 13 entre Calles 32 y 32 Bis) 2. Plazoletas <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Plazoleta (Calle 32 y 32 Bis entre Carreras 7 y 13)
10	Plazoleta del Sesquicentenario: Pila del mono	<ol style="list-style-type: none"> 1. Andenes <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Anden norte (Calle 27 entre Carreras 7 y 10) 1.2. Anden sur (Calle 26B entre Carreras 7 y 10) 1.3. Anden oriental (Carrera 7 entre Calles 26B y 27) 1.4. Anden occidental (Carrera 10 entre Calles 26B y 27 Bis) 2. Plazoletas <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Plazoleta (Calle 26B y 27 entre Carreras 7 y 10)

Fuente: creación Propia

Segunda Etapa: Se realizará la entrega de los siguientes espacios de forma posterior a la presentación del primer informe de ejecución por parte de la asociación:

1	Zona gastronómica Calle Bonita y calle 29	<ol style="list-style-type: none"> 1. Andenes Calle Bonita <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Anden norte (Calle 30 entre Carrera 7 y 5) 1.2. Anden sur (Calle 30 entre Carrera 7 y 5) 2. Andenes Calle 29 <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Anden norte (Calle 29 entre Carrera 7 y 5) 2.2. Anden sur (Calle 29 entre Carrera 7 y 5) 3. Plazoletas <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Plazoleta (Calle 30) 4. Calle peatonal <ol style="list-style-type: none"> 4.1 Calle 29 entre Carrera 6 y Carrera 7
---	---	---

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

2	Corredor cultural de la Transversal 6ª y pasaje MOMPOX	<ol style="list-style-type: none"> 1. Andenes <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Anden occidental (Transversal 6 entre Calles 28 y 27) 1.2. Anden oriental (Transversal 6 entre Calles 28 y 27) 1.3. Anden Carrera 7 (Carrera 7 con Calle 27 Bis) 2. Corredor <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Pasaje peatonal (Entre Transversal 6 y Carrera 7)
3	Andenes y vías especiales y/o estratégicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Andenes <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Anden (Carrera 7 entre Diagonal 31A y Calle 32) 2. Plazoletas <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Plazoleta Palmas (Calle 29 entre Carrera 10 y 13)
4	Parque San diego: Monumentos Washington y Niño y Pez	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parques <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Parque rotonda (Calle 26 con Carrera 10)
5	Plazoleta del monumento Copérnico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plazoletas <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Plazoleta circular del conjunto Torres del Parque (Calle 26 B con Carrera 5A)
6	Plazoleta La Paz	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plazoletas <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Plazoleta triangular ubicada (Carrera 7 entre Calle 26B y Carrera 6)
7	Corredor cultural de la Calle 24: Biblioteca – Mambo y Colpatria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Andenes <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Anden sur (Calle 24 entre Carreras 5 y 7) 1.2. Anden occidental (Carrera 7 entre Calles 24 y 26)

Fuente: creación Propia

PARAGRAFO SEGUNDO. Las condiciones de los elementos del espacio público incluidos corresponden a la naturaleza propia de los mismos, las cuales no podrán ser modificadas por la Asociación.

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

PARAGRAFO TERCERO: La delimitación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, se registrará en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE.

ARTÍCULO TERCERO - ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN. La administración del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II se articulará con el esquema de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** el cual se encuentra consignado en sus estatutos y se integra en el siguiente orden jerárquico:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente de la Junta Directiva
- Director Ejecutivo
- Revisor Fiscal
-

Para el funcionamiento y operación del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II, se contará con un equipo de trabajo integrado por un grupo de profesionales distribuidos entre Personal Administrativo y Personal Operativo, conforme a lo señalado en el Modelo financiero aportado, a saber:

- i. Coordinación de Operaciones y Seguridad
- ii. Coordinación de Espacio Público
- iii. Coordinación Administrativa
- iv. Coordinación de Obras y Proyectos
- v. Coordinación de comunicaciones vi. Coordinación Comercial v
- vi. Personal de campo
- vii. Servicios tercerizados de contabilidad, revisoría fiscal, seguridad y jardinería.

Durante la ejecución de todo el instrumento, se deberá mantener el esquema de funcionamiento mediante la vinculación y permanencia de todos los profesionales señalados líneas arriba de conformidad con el esquema financiero presentado, respetando el presupuesto anual establecido y los toques establecidos para el componente administrativo, tal obligación solo será acreditable con la remisión de los respectivos contratos suscritos en el marco de ejecución DEMOS, acompañados de los respectivos aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las colillas de nómina o recibos de pago, toda actualización,

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

variación o modificación de las condiciones de contratación deben ser reportadas al DADEP en el correspondiente mes aportando los documentos jurídicos de soporte que den fe de la actualización, variación o modificación realizada.

ARTICULO CUARTO- PRESENTACIÓN DE INFORMES: La **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** deberá presentar, de manera obligatoria, los informes mensuales y semestrales estipulados en el Protocolo DEMOS, atendiendo de manera estricta los plazos, formatos y requisitos establecidos en dicho documento.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el DADEP podrá requerir en cualquier momento la presentación de informes y/o soportes sobre uno o la totalidad de los temas definidos en esta resolución.

PARÁGRAFO 2: La **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD**, siempre deberá acompañar sus informes con la totalidad de soportes que correspondan para las actividades informadas (facturas, contratos, permisos, autorizaciones, etc.), adicionalmente se encuentra obligada a aportar los demás documentos que solicite el DADEP en el marco del seguimiento efectuado al DEMOS para cuyo fin cuentan con el termino de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, dicho plazo solo será prorrogado por disposición por escrito del DADEP.

ARTÍCULO QUINTO - REGLAMENTOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN: Se adoptan los reglamentos de uso y administración de los espacios públicos incluidos en el área delimitada, los cuales hacen parte integral de este documento y se encuentran en la propuesta. En caso de modificación de los reglamentos deberán ser previamente aprobados por el DADEP.

ARTÍCULO SEXTO – CRONOGRAMA: La propuesta urbana definida por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** en el marco del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II estructura el desarrollo del polígono en 3 fases, a saber:

PROYECTOS FASE 1	PROYECTOS FASE 2	PROYECTOS FASE 3
<ul style="list-style-type: none">• Sistematización Facturación Electrónica	<ul style="list-style-type: none">• Kit de Señalética (tótems)• Cambio de señalética entradas	<ul style="list-style-type: none">• Materiales para la conservación del monumento un año y señalética

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

<ul style="list-style-type: none"> • Carro para transporte planta eléctrica y materiales • Gabinete de Emergencias • Señalización • Plan de Emergencias y contingencias • Baños públicos • Caseta de Atención SG-SST • Cámara de Vigilancia interna caseta • Sistema de demarcación bahías parqueo • Mantenimiento Andenes perimetrales • Barrera de control peatonal con materas • Instalación de talanquera eléctrica de acceso • Instalación de Puerta corrediza en Malla • Mantenimiento mobiliario en madera 	<p>de los espacios DEMOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de mobiliario: mesa con sillas y parasoles • Instalación exposición cultural • Renovación: cambio de materas • Cámara de vigilancia Carrera 5ta • Instalación de iluminación: Paneles solares con reflector • Urbanismo táctico Carrera 7 Plazoleta ITAU • Urbanismo táctico Plazoleta La Paz • Urbanismo Táctico entorno La Merced • Intervención Blanda: pintura en piso señalizando puntos de encuentro y rutas de evacuación • Intervención Blanda: Murales en fachadas críticas • Paneles de exposición + Activación comercial 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción escalinatas de la plazoleta: reemplazo y reposición de adoquines • Materas perimetrales e internas para sostenibilidad de la pileta • Reconstrucciones materas de la plazoleta, siembra de especies • Intervención blanda: pintura en piso señalizando puntos de encuentro y rutas de evacuación • Intervención del monumento a Leones: materas perimetrales • Instalación de iluminación: paneles solares con reflector • Reconstrucción de materas de Ladrillo • Nueva Señalética IDT
--	--	---

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

<ul style="list-style-type: none"> • Recuperación de jardineras e implementación de • materas • Instalación de módulos de reciclaje • Iluminación peatonal para operación nocturna • Urbanismos tácticos (Separador calle 28 y • Estación Museo Nacional) • Módulo de Información turística • Desmonte de Deck Central- Instalación paneles de exposición 	<ul style="list-style-type: none"> • Entornos seguros – Lotes de RenoBo Calle 24 	
---	---	--

Fuente: Creación propia

ARTÍCULO SEPTIMO - FINANCIAMIENTO: Para financiar la sostenibilidad, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos entregados en el marco del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II la Asociación hará aprovechamiento económico de los espacios públicos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 315 de 2024 y las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan. La estimación tanto de ingresos como de egresos es indicativa en el modelo financiero del Demos con base en el análisis y experiencia de la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** y podrá variar según se dé el desarrollo del proyecto y como tal será incluido en los informes mensuales.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la proyección financiera presentada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** para las intervenciones

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

del DEMOS, en los años donde presentan saldos negativos, éstos se apalancarán con los saldos positivos generados por el aprovechamiento económico en los años siguientes hasta la vigencia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, deben desarrollarse en concordancia con las disposiciones normativas expedidas por las autoridades o entidades competentes.

Bajo ningún concepto podrán ser adelantadas actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, que no cuenten con los permisos, autorizaciones y/o tramites que prevea las NORMAS para tal fin, so pena de actuaciones administrativas y/o sanciones a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan del recaudo por aprovechamiento económico del espacio público para el presente DEMOS, las actividades dispuestas en el artículo 14 del Decreto 315 de 2024 y las actividades que se encuentren reguladas y que son de estricta competencia de otras entidades distritales tales como: las filmaciones audiovisuales, localización e instalación de estaciones radioeléctricas, entre otras, las cuales se revisarán puntualmente por el DADEP, según sea el caso, en el marco del seguimiento que realiza la entidad.

PARÁGRAFO N°. 4: Los excedentes financieros generados al finalizar el término de duración del DEMOS, serán consignados en la Tesorería de Hacienda Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO N°. 5: Los gastos no previstos por la asociación en el respectivo modelo financiero serán asumidos en su totalidad con el patrimonio de la asociación y bajo ningún concepto podrán ser cargados al centro de costos DEMOS.

ARTÍCULO OCTAVO – UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS: El espacio público incluido en el polígono del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II, sin perjuicio del presente acto administrativo, podrá utilizarse por parte de las entidades públicas del orden Distrital para la realización de eventos institucionales que hagan parte de sus funciones y misionalidad. La **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS**D priorizará y facilitará el desarrollo de tales actividades mediante la coordinación con la entidad.

ARTÍCULO NOVENO - ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ: En el evento que llegasen a realizarse actividades de aglomeración de público en los espacios específicos asignados del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II,

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes sobre la materia en el Distrito Capital, especialmente las consignadas en el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, o las normas que las modifiquen, sustituyan complementen o deroguen, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA.

ARTÍCULO DÉCIMO - INDEMNIDAD: La **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** en desarrollo de las actividades del **DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II**. La **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** será responsable de todos los daños causados al DADEP ocasionados por su causa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP. En cualquier caso, se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - MEJORAS: Una vez adelantadas las obras acordadas sobre los bienes de uso público previamente autorizadas por el DADEP durante los cinco años de vigencia del proyecto, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PLAZO: El plazo del **DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II** es de cinco (5) años previa ejecutoria del presente Acto Administrativo y aprobación de las respectivas pólizas. Vencido el plazo del presente DEMOS, la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** podrá presentar para estudio del DADEP un nuevo proyecto para la nueva vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - SEGUIMIENTO: El seguimiento del desarrollo del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II estará a cargo del DADEP a través de un equipo técnico designado por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO, quienes verificarán el cumplimiento de la finalidad y actividades contempladas en el DEMOS

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

CENTRO INTERNACIONAL II. El seguimiento será efectuado en los términos del Protocolo DEMOS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: Las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - GARANTÍAS: La **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS D** constituirá a favor del DADEP, a partir de la fecha de notificación, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales, tomando como valor asegurado los ingresos proyectados en la correspondiente anualidad, las cuales deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles a su presentación así:

VIGENCIAS COBERTURAS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%)	\$ 111.878.789	\$ 136.541.759	\$ 152.216.090	\$ 168.178.438	\$ 186.247.686
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	\$ 55.939.395	\$ 68.270.879	\$ 76.108.045	\$ 84.089.219	\$ 93.123.843
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (500 SMLMV)	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV

Fuente: Creación propia

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

PARÁGRAFO 1. La Garantía Única de Cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y seis (6) meses más. **2.** La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y tres (3) años más. **3.** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y 6 meses más, debe cubrir las actividades derivadas de la presente resolución y en general todas las actividades misionales que desarrolla la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** dentro del perímetro del Demos.

PARÁGRAFO 2. Las garantías correspondientes al año uno (01) deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

PARÁGRAFO 3. Para la ejecución de actividades con o sin aprovechamiento económico que impacten el espacio físico en los espacios públicos entregados en el presente Acto Administrativo, la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** deberá velar por la constitución de las garantías y/o pólizas que garanticen la preservación de estos. En todo caso la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** se obliga a velar por la constitución de las garantías derivadas de la ejecución de obras civiles.

PARÁGRAFO 4. La no constitución de garantías o la constitución tardía de las mismas constituyen causal de terminación inmediata de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – COMPROMISOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD:

- a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Acto Administrativo.
- c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público incluidos en el DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II.
- d) Emplear los bienes de uso público incluidos en el DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II exclusivamente para la finalidad y destinación permitida.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del DEMOS imparta el DADEP.
- f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello.

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

- g) Devolver los bienes de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se dé alguna de las causales de terminación establecidas en este Acto Administrativo o cuando se revoque el mismo.
- h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento al DEMOS, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimiento que garantice la cumplida ejecución.
- i) Presentar al DADEP informes mensuales y semestrales de sus actividades y avances, conforme a los lineamientos del Protocolo DEMOS.
- j) Velar que sobre los bienes de uso público incluidos en el DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras.
- k) Instalar la señalización, vallas y demás elementos que exijan las normas pertinentes durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras autorizadas previamente y por escrito por el DADEP.
- l) Velar por el cumplimiento del reglamento de uso de las zonas de espacios públicos entregadas en administración.
- m) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de este Acto Administrativo, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación, arrendamiento, tercerizar del aprovechamiento económico de manera total o parcial o arriendo de las zonas autorizadas.
- n) Reinvertir en un 100% sobre los espacios demos los recursos percibidos en la ejecución del instrumento, de acuerdo con lo indicado en el plan de acción presentado y el modelo de ocupación autorizada por el DADEP.
- o) Consultar y pedir verificación del DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público incluidos en el DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II.
- p) Consultar y pedir aprobación a las entidades competentes para la ejecución de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público incluidos en el DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II.
- q) El beneficiario del presente DEMOS asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar.
- r) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general.

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

- s) Respetar los eventos agendados previamente a la adopción del presente DEMOS autorizados por el DADEP y debidamente informados con anterioridad a la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS.D.**
- t) Prestar sin contribución alguna los bienes de uso público incluidos en el DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II a las entidades del orden distrital para la realización de los eventos institucionales que se requieran de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del presente Acto Administrativo.
- u) Contar con la interventoría técnica de las obras que se desarrollen en el polígono.
- v) Las demás que dentro de la ejecución del DEMOS se acuerden con el DADEP.
- w) Para las actividades de aprovechamiento económico consistentes o relacionadas con publicidad exterior visual la asociación se encuentra obligada a contar con los permisos y/o registros expedidos por secretaria Distrital de Medio Ambiente o la entidad competente de manera previa a su instalación y los demás requisitos dispuestos en la ley y el protocolo respectivo.
- x) Presentar las piezas publicitarias, audiovisuales o de comunicación sobre el DEMOS para aprobación del DADEP, de manera previa a su divulgación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO COMPROMISOS DADEP

- a- Verificar a través del equipo de seguimiento la correcta ejecución del objeto del DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II.
- b- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las disposiciones de esta resolución.
- c- Verificar que la asociación y sus proveedores realicen el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- d- Acompañar y Gestionar a solicitud de la Asociación, en los temas de las materias relacionadas con las funciones y misionalidad de la entidad.
- e- Servir como puente de comunicación con las entidades del Distrito en lo respectivo a materias diferentes a las relacionada con las funciones y misionalidad del DADEP, previa solicitud de la Asociación.
- f- Oficiar a las diferentes entidades del estado en caso de evidenciar contravenciones y/o inobservancias a los reglamentos, normas, decretos o leyes de temas a cargo de cada una.

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

PARAGRAFO: Se aclara que en los casos, cuyas competencias recaigan en entidades distritales o nacionales distintas al DADEP, el trámite y gestión de estos se encuentra a cargo únicamente de la respectiva entidad competente, esto sin perjuicio de que el DADEP funcione como puente de comunicaciones, sin embargo, el DADEP no asume la responsabilidad de la consecución o materialización de actividades por fuera de sus competencias.

ARTICULO DECIMO OCTAVO- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El DADEP podrá dar por terminado el presente DEMOS, previo debido proceso, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
2. Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo.
3. Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
4. Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre el eje entregado se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura.
7. Se le dé al espacio una destinación distinta a la pactada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - MOBILIARIO URBANO: El mobiliario urbano instalado en el espacio público durante la ejecución del proyecto DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II no se incorporará al inventario distrital. La responsabilidad total sobre dicho mobiliario recaerá exclusivamente en la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD**, en su calidad de administradora de este.

La **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** asume la obligación de sufragar la totalidad de los costos y gastos derivados de las actividades relacionadas con el desmonte y retiro del mobiliario urbano. Estas actividades incluyen, sin limitarse a ello, el desmontaje, transporte, restauración del espacio público a su estado original, y cualquier acción adicional que sea necesaria para garantizar la restitución adecuada del área intervenida.

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

En caso de que la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** incumpla con la obligación de retirar el mobiliario urbano dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la finalización del proyecto **DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II**, o no asuma los costos asociados a dicha tarea, el Distrito estará facultado para adelantar las medidas legales correspondientes. Dichas medidas incluirán la gestión directa del retiro del mobiliario urbano y la recuperación de los costos ocasionados por estas acciones, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO: En caso de establecerse un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos, el DADEP enviará una notificación formal y escrita a la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD**, detallando los aspectos incumplidos. Se otorgará un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación, para corregir las faltas y dar cumplimiento a sus compromisos y/u obligaciones.

En cumplimiento del debido proceso y del derecho de defensa la asociación autorizada se encuentra facultada para presentar las pruebas, argumentos y demás elementos de defensa técnica de su consideración, en caso de que existan circunstancias que justifiquen su actuar. En caso de no subsanar o de hacer caso omiso al requerimiento se notificará a la aseguradora y se expedirá informe que será remitido a la oficina jurídica de la entidad, con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo aplicable, acompañado de la tasación de perjuicios mediante previa determinación de perjuicios mediante la siguiente fórmula:

PERJUICIOS= VALOR TOTAL AMPARO DE CUMPLIMIENTO / # DE OBLIGACIONES

Con dicha fórmula se calculará el porcentaje de incumplimiento, y el valor de la afectación generada.

En el acto administrativo que declare el incumplimiento se definirán las condiciones a verificar en el momento de efectuar el acta de visita final; en caso contrario se aplicarán las descritas en el numeral 8.2 de este documento.

El DADEP archivará mediante acto administrativo motivado en cualquier momento, si evidencia elementos de convicción suficientes que indiquen la cesación de la situación de incumplimiento.

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

ARTÍCULO VIGÉSIMO - CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, la cesación de efectos del acto administrativo procederá por: a) razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; b) cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; c) por cesación de la actividad autorizada d) por cumplimiento del plazo otorgado; y e) por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el protocolo DEMOS, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO- ANEXOS: Hacen parte integral del presente Acto Administrativo los siguientes documentos:

- a) ANEXO 1: Documento Técnico de la propuesta de creación de Demos allegado por la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACS D** y complementos denominados Plan de acción, Cronograma, Modelo de financiamiento y reglamentos.
- b) ANEXO 2: Certificaciones y conceptos técnico-jurídicos de los espacios públicos solicitados, emitidos por la Subdirección de Registro Inmobiliario.
- c) ANEXO 3: Evaluación de Ponderables y Documento de Concepto Técnico de viabilidad emitido por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP.
- d) ANEXO 4: El acta donde consta la viabilidad técnica emitida por el comité del DADEP.
- e) ANEXO 5: Los actos administrativos expedidos por las entidades administradoras para la entrega de los espacios públicos a su cargo a la Defensoría del Espacio Público.
- f) ANEXO 6: El acta de socialización de la propuesta de DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público.
- g) ANEXO 7: Pólizas de garantía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - CONTROL URBANO: Sin perjuicio del seguimiento al DEMOS efectuado por el DADEP, las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - RECURSO: En contra del presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección de la entidad, dentro de los diez (10) días

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial- DEMOS CENTRO INTERNACIONAL II

hábiles siguientes a la notificación de esta, conforme a lo preceptuado por el artículo 74° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación, en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto al representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL ASOSANDIEGO – ACSD** y se publicará en página web de la entidad.

Dada en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de _____ del año 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUCIA BASTIDAS UBATE
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga – SGIEP
Cindy Melissa Torres Matiz – SGIEP
Revisaron: Linda Alfonso – SGIEP
Melissa Sánchez- SGIEP
Edgar Enrique Duarte – Subdirector SGIEP
Geovani Andrés Cárdenas – Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 2025